



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autorizan los Lineamientos del Programa para el Reconocimiento de Vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, 37, 146, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 12 fracciones II, IV y X, 14 fracción IX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará



cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio
5. Que en ese tenor se recibió escrito signado escrito signado por el Ing. José Juan Granados Becerril, en carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual propone someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los **Lineamientos del Programa para el Reconocimiento de Vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro**, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **128-2025**
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo propuesto por el C. Presidente Municipal, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autorizan los **Lineamientos del Programa para el Reconocimiento de Vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro**, en términos del considerando 5 del acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que se le instruye para que en el ámbito de su respectiva competencia realice todos los actos administrativos que esté a cargo a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TERCERO: Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para realizar las adecuaciones pertinentes los Lineamientos, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de este



TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ANEXO UNICO

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto emitir los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos, a que debe sujetarse la tramitación, ejecución y resolución del procedimiento de reconocimiento de vialidades en el Municipio de Huimilpan.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro;
- II. **Delegado:** Autoridad auxiliar y representante de un grupo de personas para la gestión del reconocimiento de vialidades;
- III. **Expediente Técnico Jurídico Administrativo:** El conjunto de documentos que integran el procedimiento de reconocimiento.
- IV. **Ley:** La Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro;
- V. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro
- VI. **Vialidad:** Área físicamente localizada y delimitada destinado al tránsito peatonal y vehicular, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente;
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan;
- VIII. **Procedimiento:** El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes al reconocimiento de vialidades



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERÍODO 2024 - 2027

- IX. **Programa:** El Programa para Reconocimiento de Vialidades en el Municipio de Huimilpan, Querétaro
- X. **Propietario:** La persona que registralmente se reconozca como dueño del predio donde se encuentra ubicada la vialidad a reconocer;
- XI. **Reconocimiento:** Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el reconocimiento de vialidades;

Artículo 3. En materia de procedimiento, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, serán supletorias de los presentes Lineamientos, para todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos.

Artículo 4. El Programa, tiene como finalidad, constituirse en el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio puedan acceder a los beneficios de la Ley y con ello obtener reconocimiento de vialidades.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO Y AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5. El Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., como unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de Reconocimiento de Vialidades.

Artículo 6. Además de la Secretaría, tienen intervención en el procedimiento del Programa, las siguientes instancias municipales:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento
- III. La Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La Secretaría de Administración

Artículo 7. Son facultades de la Secretaría, en su carácter de Titular del Programa, las siguientes:

- I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
- II. Realizar con base en sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;
- III. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en los presentes lineamientos, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;
- IV. Considerar cuando estime necesario en los procedimientos iniciados en el reconocimiento de vialidades, a expertos y especialistas externos que elaboren los trabajos técnicos en las materias urbanística, de ingeniería civil, valuatoria y demás conducentes.
- V. Proporcionar a los interesados en ser beneficiarios del Programa, la asesoría y orientación que sea necesaria en cada caso;
- VI. Colaborar dentro de los límites de su competencia en los procedimientos que se realicen en estricta aplicación de la Ley;



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERÍODO 2024 - 2027

- VII. Emitir en su caso, el Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Reconocimiento de vialidades;
- VIII. Las demás que le confiera la Ley, en lo aplicable, los presentes Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones generales para las instancias municipales señaladas en el artículo 6 de los presentes Lineamientos del Programa, exceptuando al H. Ayuntamiento, de las siguientes:

- I. Emitir la información, dictámenes, opiniones y documentación necesarios que les sean requeridos por parte del titular de la Secretaría para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;
- II. Coadyuvar y colaborar con el o la titular de la Secretaría, para lograr la debida ejecución y cumplimiento del Programa.

Artículo 9. Son atribuciones específicas de la Dirección de Ordenamiento Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las siguientes:

- I. Emitir la opinión técnica en relativo a las vialidades en proceso de reconocimiento, tomando en consideración las situaciones de hecho que prevalezcan y en términos de las disposiciones de desarrollo urbano aplicables, así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;
- II. Validar los planos y nomenclatura que conformen el expediente para reconocimiento de vialidades;
- III. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridos por el titular de la Secretaría en cumplimiento al Programa.

Artículo 10. Son atribuciones específicas de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Las opiniones que le sean requeridas por el o la titular de la Secretaría en cumplimiento al Programa.
- II. Coadyuvar con el o la titular de la Secretaría a fin de otorgar a los beneficiarios del Programa beneficios fiscales de acuerdo a la Ley de Ingresos, cuando así fuese necesario para continuar con el trámite de regularización.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA VIALIDAD

Artículo 11. Son susceptibles de reconocimiento a través del Programa, las vialidades que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el uso de la vialidad sea apto o compatible la circulación peatonal o vehicular, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- II. Que la conformación de la vialidad sea de manera pacífica sin conflictos jurídicos;
- III. Que la superficie del predio donde se encuentra inmersa la vialidad, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;
- IV. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento o condominio atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;

CAPÍTULO CUARTO



DE LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Artículo 12. El procedimiento de reconocimiento iniciará con el escrito que formule el Delegado, podrá obtener información relativa al procedimiento objeto del reconocimiento, así como adherirse al cumplimiento de obligaciones que en su momento se determinen para recibir los beneficios del Programa.

Artículo 13. La solicitud de inicio de procedimiento deberá contener lo siguiente:

- I. Nombres y firmas autógrafas del Delegado que promueva el reconocimiento de vialidades, debiendo acompañar el documento evidencia fotográfica acredite su existencia;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en el municipio de Huimilpan, el lugar donde resida la Secretaría, así como nombrar autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
- III. Identificación geográfica del bien inmueble mediante croquis que indique su ubicación, plano, plano catastral o deslinde catastral elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Coordinación de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente;
- IV. Los trámites realizados ante las autoridades, respecto del reconocimiento o subdivisiones anteriores; y
- V. Listado y firma de los solicitantes y/o interesados en reconocer la vialidad.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14. El procedimiento de reconocimiento de vialidades, a través del Programa constará de las siguientes etapas:

- I. Solicitud de inicio de procedimiento;
- II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
- III. Emisión de la opinión técnica
- IV. Presentación de la solicitud ante el H. Ayuntamiento;
- V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento de vialidades o determine la improcedencia de la misma;
- VI. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento de vialidades;
- VII. Formalización de la transmisión de vialidades a favor del Municipio correspondiente;

Artículo 15. La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los presentes Lineamientos. Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos la persona titular de la Secretaría prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a treinta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Cuando el promovente acredite haber realizado los trámites conducentes para subsanar la omisión, podrá duplicarse el término concedido para ello.

Artículo 16. Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, el o la titular de la Secretaría procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERÍODO 2024 - 2027

- I. Solicitar al propietario que mediante oficio plasme su voluntad de reconocer una fracción de su predio como vialidad;
- II. Solicitar a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento de reconocimiento, los dictámenes y opiniones necesarias para la dotación de sistemas de infraestructura urbana;
- III. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias de la vialidad;
- IV. Solicitar al Delegado proporcione el oficio de solicitud;
- V. Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios.

Artículo 17. De cumplirse con lo previsto en el artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el o la titular de la Secretaría procederá a elaborar la Opinión Técnica del reconocimiento de la vialidad, el cual estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:

- I. Las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establece el artículo 13 de los presentes lineamientos;
- II. Las tablas de superficie de la vialidad;
- III. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;

Artículo 18. El Ayuntamiento determinará la conformidad con la Opinión Técnica, en caso de no estar conforme, lo devolverá al titular de la Secretaría con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda una nueva Opinión.

Artículo 19. Aprobado y expedido el Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento, se procederá a:

- I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
- II. Ejecutar, por parte de las instancias municipales competentes las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento y los convenios que para su ejecución;
- III. Escriturar a favor del Municipio las vías urbanas;
- IV. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano las vialidades objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular.

Artículo 20. En caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones que se hubieran contraído en el acuerdo, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de Cabildo que autorice el reconocimiento en cualquier momento de la ejecución del mismo.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR PARTE DEL PROGRAMA

Artículo 21. Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentre inmerso la vialidad, y una vez acreditado su ingreso al reconocimiento de vialidades, por concepto de impuesto predial pagarán un total de 1.5 UMA por adeudo actual y de ejercicios fiscales anteriores, sin multas ni recargos.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERÍODO 2024 - 2027

Artículo 22. Las Fracciones que resulten para ser vialidades reconocidas mediante este programa, por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio pagarán un total de 1.5 UMA.

Artículo 23. Las Fracciones que resulten para ser vialidades reconocidas mediante este programa, por concepto de Impuesto Predial pagarán un total de 1.5 UMA por única ocasión por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos.

Artículo 24. Para la tramitología derivada del proceso de reconocimiento de vialidades, en instancias municipales, se considera la exención del pago para informes y dictámenes de uso de suelo, revisión y autorización de planos, subdivisiones, fusiones, nomenclatura y publicaciones en la Gaceta Municipal de Huimilpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos comenzarán su vigencia a partir del día siguiente en que se autoricen y hasta el 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. - La secretaría ejecutora podrá modificar los presentes lineamientos sin necesidad de aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

TERCERO. - La suficiencia presupuestal deberá ser prevista por parte de la secretaría ejecutoria.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 02 (DOS) DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**

A T E N T A M E N T E

**Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento**